

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D. C., treinta (30) de abril dos mil veinte (2020)

Proceso:	INCIDENTE DE DESACATO ACCIÓN DE TUTELA
Radicación:	11001-33-35-013-2020-00066
Demandante:	ORLANDO ARCINIEGAS LAGOS
Demandado:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, EPC LA ESPERANZA DE GUADUAS, COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO METROPOLITANO LA PICOTA y EMPRESA DE CORREO CERTIFICADO INTERRAPIDISIMO
Asunto:	Auto requerimiento

Con oficio calendado el 17 de abril de 2020 allegado en la misma fecha al correo electrónico del Juzgado, el director del Establecimiento Penitenciario la Esperanza de Guaduas, Cundinamarca, informó que esa Dirección requirió a la empresa INTERRAPIDISIMO mediante oficio del 2 de abril de 2020, para que indicara el destino final dado a la encomienda del privado de la libertad ORLANDO ARCINIEGAS LAGOS, pero hasta ese día no se había recibido respuesta. Por último que en lo referente a la orden dada en el numeral cuarto de la parte resolutive del fallo de tutela emitido por este Despacho ya había realizado las gestiones pertinentes para realizar la notificación de la respuesta del derecho de petición al accionante, la cual se materializó el 3 de abril del año en curso, anexando la correspondiente constancia.

Posteriormente, mediante correo electrónico enviado el 20 de abril de 2020 por el Representante legal de asuntos judiciales de INTER RAPIDÍSIMO S.A, al Juzgado, informó que luego de adelantarse la investigación interna correspondiente, no se logró ubicar el envío identificado con la guía de transporte No. 700030748421, por lo que se presumió la pérdida de este, y en consecuencia procedería a indemnizar a la remitente, señora FABIOLA ARCINIEGAS LAGOS, quien es la legitimada para ello. Así mismo, que se había enviado comunicación al interno ORLANDO ARCINIEGAS LAGOS informando sobre lo sucedido con la encomienda, la cual fue notificada a la ubicación relacionada en el escrito de tutela, por medio de la guía de transporte 3000207172841.

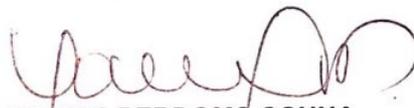
De acuerdo con la respuesta allegada por INTER RAPIDÍSIMO S.A., el Despacho verificó la trazabilidad del envío No 3000207172841, donde se observa

que fue devuelto al remitente con anotación de "REHUSADO / SE NEGO A RECIBIR".

Teniendo en cuenta lo anterior, que INTER RAPIDÍSIMO S.A remitió a este Juzgado copia de la comunicación dirigida al señor ORLANDO ARCINIEGAS LAGOS que fue rechazada en su recibo, el Despacho en aras de velar por el cumplimiento de la ordenes impartidas en el fallo de tutela y garantizar el amparo concedido a los derechos del accionante, dispone:

- Poner en conocimiento, por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica del **COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO METROPOITANO LA PICOTA**, la comunicación enviada por INTER RAPIDISIMO al accionante ORLANDO ARCINIEGAS LAGOS con el **No. 700030748421 de abril de 2020**, para cuyo efecto, se **adjuntará a la notificación que por correo electrónico se haga esta providencia. Así mismo, esa oficina jurídica deberá remitir soporte de la comunicación efectiva al accionante, para lo cual se concede un plazo dos (2) días hábiles a partir de la notificación de la presente providencia.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza.